

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de septiembre de 2022. Señora juez, me permito informarle que la persona titular del acto jurídico falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta la apoderada de la parte solicitante por correo electrónico el día 5 de septiembre de 2022. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CADAVID CORTES
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 10 001 2020 00297 00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO.
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Demandante	NELSON DARÍO LONDOÑO JARAMILLO
Demandado	REINALDO ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO
Interlocutorio	Nº 663 de 2022
Asunto	Termina por carencia de objeto.

En atención al memorial presentado por el solicitante el pasado 16 de diciembre procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado el señor **NELSON DARÍO LONDOÑO JARAMILLO**, en contra del señor **REINALDO ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO**.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 10626212, emitido por la Notaría Tercera Círculo de Bello Ant., se corrobora el deceso de la persona titular del acto jurídico señor REINALDO ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO, ocurrido el 27 de agosto de 2022, con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser la presente demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado el señor **NELSON DARÍO LONDOÑO JARAMILLO**, en contra del señor REINALDO **ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba880b90c5f1c9b79d61c04fb25702e7cb0e5a5c6fe3b3bb7c0b5a646c0a3110**
Documento generado en 12/09/2022 12:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>